

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE ESTABLECE NUEVA TARJETA PREPAGO PARA EL INVESTIGADOR, SE DETERMINAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU UTILIZACIÓN Y SE DEJA SIN EFECTO LA DE 12 DE FEBRERO DE 2009.

El incremento de la actividad investigadora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de la presentación por parte del Personal Docente e Investigador de proyectos con cofinanciación parcial o total de recursos externos, dio lugar a la implantación de la tarjeta de crédito para el investigador mediante Resolución del Rector de fecha 12 de febrero de 2009, así como la determinación de los requisitos y condiciones para su utilización.

La gestión de dichos fondos supone, en muchas ocasiones, la necesidad de llevar a cabo pagos por parte de los investigadores, que por su propia naturaleza no pueden realizarse conforme a los procedimientos habituales establecidos por la propia Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión económica financiera, sin que suponga un retraso en el abono a los proveedores, requiriendo incluso la prefinanciación de determinados gastos.

El camino ya iniciado requiere para su eficaz consolidación, que la Universidad articule los medios necesarios para facilitar y agilizar la gestión de los fondos destinados a tal fin, con objeto de incentivar y potenciar la captación de recursos externos para la financiación de la investigación

La experiencia adquirida a lo largo de estos años ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el tipo de tarjeta, los requisitos y condiciones para su utilización en aras a mejorar la gestión, el control y eficiencia de los citados recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Resolución se articula mediante la expedición de una tarjeta prepago del investigador, de cargo mediante gastos a justificar, destinada a los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos específicos, una vez aprobados y durante el periodo de su ejecución.

Esta modalidad de tarjeta presenta ventajas importantes respecto a la anteriormente utilizada por los investigadores al reducir la carga administrativa de su gestión, seguimiento y control, permitir obtener la trazabilidad de las operaciones, y flexibilizar su configuración.

En su virtud, visto el informe de los Servicios Jurídicos y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 81 d) de los Estatutos de la ULPGC, aprobado por Decreto 107/2016, de 1 de agosto,

RESUELVO

PRIMERO. - Los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos procedentes del Plan Nacional de I+D+i, una vez aprobados y durante el periodo de su ejecución, podrán disponer de una tarjeta prepago del investigador con un límite máximo de 3.000 euros trimestrales, sin perjuicio de que se pueda ampliar este límite por razones justificadas, cuya expedición y utilización se ajustará a los siguientes requisitos y condiciones:

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 4	ID. Documento vxem9.T%lZOvqSOuorkz4w\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
Fecha de firma		
RAFAEL ROBAINA ROMERO en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		25/11/2019 14:21:57



1. Podrán solicitar la expedición de la tarjeta los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos específicos obtenidos en concurrencia competitiva, una vez aprobados los mismos mediante la correspondiente resolución de concesión y durante el periodo de su ejecución.
2. La solicitud se formulará ante la Gerencia, a quien le corresponderá su aprobación, y se presentará en el Registro de la sede electrónica o en cualquiera de los registros presenciales de la ULPGC. En dicha solicitud se debe indicar la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos y declarar una previsión de los conceptos e importes en los que se van a emplear los fondos, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca.
3. Una vez comprobado por el Servicio de Investigación, la existencia del proyecto de investigación, su cuantía y características, y la viabilidad de la expedición de la tarjeta, se dará curso de su solicitud al Servicio Económico-Financiero para su tramitación ante la entidad Bancaria previo informe del Servicio de Control Interno de conformidad con la circular 2/2018 sobre fiscalización previa.
4. El investigador principal al cual se le haya expedido una tarjeta deberá, en el momento de su aceptación y recogida, realizar una declaración responsable sobre el conocimiento y aceptación de las normas de uso de la tarjeta y de compromiso de cumplir los requisitos de la misma.
5. Los pagos que realicen los titulares de las tarjetas serán imputados a los proyectos de investigación en el que figuren como investigadores principales, dentro de los límites temporales y económicos que tenga asignado el correspondiente proyecto.
6. Las tarjetas son de uso personal e intransferible, no pudiéndose utilizar para efectuar pagos vinculados a un proyecto del cual el titular de la tarjeta no es investigador principal.
7. Con la tarjeta podrán realizarse pagos, que sean elegibles dentro del proyecto, relativos a:
 - a) Pasajes de avión, barco o tren.
 - b) Alojamiento, dentro del importe máximo establecido por la normativa aplicable en materia de indemnizaciones por razón del servicio.
 - c) Gastos de taxis y todo tipo de transporte público, así como pago de peajes.
 - d) Alquiler de vehículos.
 - e) Combustible, en caso de utilizar un vehículo de alquiler en el marco de una orden de servicio, o requerir de su adquisición para otro uso distinto relacionado con el proyecto de investigación, no pudiéndose pagar combustible para su uso en el vehículo particular. En el caso de que se utilice éste, se liquidará al investigador los gastos correspondientes al kilometraje según la normativa vigente.
 - f) Inscripciones en congresos, jornadas, conferencias u otro tipo de eventos científicos, y en cursos de formación.
 - g) La publicación de artículos en revistas científicas.
 - h) Las cuotas de pertenencia a asociaciones.
 - i) Los pagos de tarifas, tasas, precios públicos y de impuestos, incluido el levantamiento de mercancías de aduanas y su transporte.
 - j) Material fungible por importe inferior a 200 euros que, por ser de necesidad inmediata o urgente para el proyecto, tenga que ser adquirido por el investigador.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 4	ID. Documento vxem9.T%lZOvqSOuorkz4w\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/11/2019 14:21:57	

8. Con las tarjetas no podrán realizarse retiradas de efectivo ni efectuar pagos de:
 - a) Material inventariable.
 - b) Pagos a terceros sujetos a retenciones sobre el IRPF
 - c) Material fungible no incluido en el apartado 7 k) de esta resolución
 - d) Gastos en cualquier tipo de locales de restauración o de venta de productos comestibles.
9. El titular de la tarjeta realizará la justificación de los gastos cada tres meses, enviando al Servicio de Investigación a través de cualquiera de los registros presenciales de la Universidad el modelo normalizado de cuenta justificativa que se establezca, firmado por el investigador principal junto con el extracto bancario y las correspondientes facturas y tickets, acompañados del resto de documentación pertinente según la naturaleza del gasto (órdenes de servicio, tarjetas de embarque, etc.), que justifiquen todos los movimientos realizados con la tarjeta en ese periodo y en la que vinculará los gastos al proyecto de investigación que corresponda.
En el caso de pagos en el extranjero se podrá ampliar la justificación de los gastos a seis meses.
10. La justificación de los gastos deberá efectuarse dentro de los 5 días primeros del mes siguiente a la finalización del trimestre, referido a los gastos realizados durante el trimestre anterior. Al objeto de realizar el cierre del ejercicio presupuestario, al finalizar el año la fecha límite de justificación total de la tarjeta será el 5 de diciembre, con posterioridad a la cual el investigador no podrá hacer uso de la tarjeta, hasta el comienzo del año siguiente.
11. La tarjeta se recargará cada trimestre, siempre y cuando se haya justificado la inversión de los fondos recibidos con anterioridad y previa solicitud de gastos para el siguiente trimestre, que se deberá presentar en los 5 primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre junto con la justificación de los gastos del anterior. Una vez comprobado por el Servicio de Investigación la justificación de los gastos, se comunicará al Servicio Económico- Financiero que comprobará que no tiene fondos pendientes de justificar a la Universidad.

SEGUNDO.

1. El investigador titular de la tarjeta deberá reintegrar a la Universidad el importe correspondiente a los pagos efectuados con su tarjeta en los siguientes casos:
 - a) Los pagos que no sean justificados por el investigador en los plazos establecidos en el apartado 10 de esta resolución.
 - b) Los pagos que no sean justificados en la forma establecida en el apartado 9 de esta resolución.
 - c) Los pagos con tarjeta específicamente excluidos por el apartado 8 de esta resolución.
 - d) Los gastos que no son elegibles con cargo al proyecto.
 - e) En gastos de alojamiento, en el importe que supere el límite establecido por la normativa vigente.
 - f) Los pagos realizados contraviniendo lo establecido en el apartado 5 de esta resolución.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 3 / 4	ID. Documento vxem9.T%lZOvqSOuorkz4w\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/11/2019 14:21:57	

- g) Las retiradas de efectivo.
 - h) Cualquier otro que no se adapte a la normativa vigente.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Servicio de Investigación mediante Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia donde se establecerán las condiciones para la devolución de los pagos
 3. El incumplimiento de las condiciones contenidas en la presente Resolución podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de crédito correspondiente por parte de la Gerencia.
 4. No se podrán expedir tarjetas a aquellos investigadores que tengan pendiente de justificación pagos realizados con las tarjetas de crédito anteriores u otros pagos a justificar.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma,

**Rafael Robaina Romero,
RECTOR**

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 4 / 4	ID. Documento vxem9.T%lZOvqSOuorkz4w\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
RAFAEL ROBAINA ROMERO en representación de Q3518001G - UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Fecha de firma 25/11/2019 14:21:57	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>